

Esta **Guía** es uno de los resultados del proyecto Igualdad de Oportunidades en el ámbito laboral, aprobado en el marco del IV Programa de Acción Comunitario.

Representa también uno de los frutos de las jornadas y encuentros que hemos realizado junto con nuestros socios nacionales y transnacionales: El Consejo de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Empleo y Trabajo belga, el Ministerio para la Igualdad de Oportunidades italiano, la Comisión para la Igualdad y para los Derechos de las Mujeres, portuguesa, y el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia españoles.

En las distintas jornadas que hemos celebrado en el marco del proyecto, hemos conocido la legislación, experiencia y buenas prácticas de nuestros socios transnacionales

y la realidad y las dificultades de los operadores jurídicos que han asistido: jueces, magistrados y magistradas, abogados del estado, fiscales, inspectores e inspectoras de trabajo, médicos forenses, sindicatos, policía y ONG's.

En todos estos encuentros se han debatido cuestiones que evidencian la discriminación por razón de sexo que sufren especialmente las mujeres. En el ámbito laboral se ven afectadas injustamente por situaciones de embarazo, maternidad y cuidado de hijos, además perciben retribuciones inferiores a la de los hombres por la realización de trabajos iguales o de igual valor. Son ellas también las que, analizando el distinto uso del tiempo de mujeres y hombres, llevan el principal peso del trabajo doméstico, aún cuando realizan idéntica jornada laboral. También son las principales perjudicadas por el acoso sexual en los ámbitos escolares universitarios y laborales y, junto a los menores, las mayores afectadas en situaciones de violencia doméstica, violencia sexual y tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

Ante estas situaciones, tradicionalmente se han adoptado medidas que se centran en la persona que causa la discriminación con el fin de que responda del daño causado, dejando a las víctimas de la discriminación en una situación secundaria o marginal.

Durante encuentros y jornadas han surgido intervenciones sobre los derechos de las víctimas, cómo tratarlas, y la importancia y lo que implica ser persona discriminada.

Es la hora de dar un paso más hacia adelante y analizar dónde estamos y hacia dónde debemos ir.

En esta línea se ha iniciado ya un proceso de cambio y cada vez se contempla más a la persona afectada o perjudicada por la discriminación. Ella ha de ser el centro de interés de normas, medidas y acciones para que, dentro de lo posible, se le restituya la situación de normalidad a la que tiene derecho. Esto puede conseguirse, entre otras cosas, teniendo en cuenta sus necesidades y sus posibles estados de ánimo a la hora de actuar y de dictar normas.

Se trata de cambiar el punto de mira y sin dejar de enfocarlo al que causa la discriminación, pasar a tener en el objetivo a la persona que sufre las consecuencias discriminatorias, dando una perspectiva más humana a la legislación y la práctica jurídica y administrativa.

Así, son necesarias medidas que eviten estas situaciones y que una vez producidas y denunciadas, supongan para las perjudicadas el apoyo de la sociedad en general y de los profesionales con los que tratan en particular. Su denuncia, lejos de agravar su situación, ha de representar el paso decisivo para salir adelante, reintegrándolas en el modelo de convivencia internacional propugnado en la Declaración Universal de Derechos Humanos: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (Art. 1). Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Art. 2.1.).*

Por todo ello, hemos decidido confeccionar esta Guía, recogiendo las ideas, propuestas y buenas prácticas que

han sido mencionadas por nuestros socios transnacionales y numerosos profesionales a lo largo de todas las jornadas y encuentros realizados en nuestro proyecto del IV Programa de Acción Comunitario, con el fin de que el sector público, los profesionales y las propias afectadas conozcan diferentes medidas que pueden ayudar a restituir una situación de normalidad a quien ha visto vulnerado el derecho a la no discriminación por razón de sexo o a la igualdad de oportunidades.

La Guía se articula en torno a las siguientes áreas:

1. Prevención y sensibilización. Con estas medidas se pretende que la sociedad tome conciencia del problema y se involucre en la construcción de un mundo igualitario.
2. La información. Este área incluye medidas que tienen por objetivo aclarar a la perjudicada su situación y asesorarla sobre los procesos y procedimientos en los que se encuentra inmersa como consecuencia de su denuncia.
3. Los recursos sociales. Estas medidas están dirigidas a crear una infraestructura suficiente para cubrir distintas necesidades comunes a las víctimas de cualquier clase de discriminación por razón de sexo.
4. Medidas legislativas. En este apartado se contemplan acciones e instrumentos dirigidos a que la legislación y la práctica del derecho se enfoquen desde el punto de vista de las personas perjudicadas y no sólo desde el punto de vista de los causantes de la discriminación.

5. Medidas a adoptar en los procedimientos. Una vez más los mecanismos e instrumentos que se contemplan en este apartado van a tratar de enfocar los distintos procedimientos de forma que la igualdad de oportunidades o el derecho a la no discriminación de la perjudicada no sea marginal sino que se le conceda una especial relevancia dentro del procedimiento.

Es, en las fases de denuncia, interrogatorios, prueba y sentencia, donde conviene tener en cuenta el mayor número de medidas posibles para conceder a las afectadas un trato personalizado teniendo en cuenta el momento por el que están atravesando.

6. Formación profesional. Las actuaciones de este área van destinadas a mejorar la formación de los diversos grupos de profesionales que tienen un trato directo con las afectadas, para sensibilizarles y profundizar en el conocimiento de las materias relacionadas con la igualdad, la victimación y sus consecuencias.
7. Publicaciones. Este bloque de actuaciones está destinado a mejorar el conocimiento que se tiene sobre las personas afectadas por discriminación y sus necesidades, con el fin de introducir las modificaciones que se requieran en las distintas áreas.

Teniendo en cuenta que en este tema están implicados numerosos organismos, dado su efecto transversal, paralelamente se destaca en cada medida el colectivo involucrado en su cumplimiento. Los Organismos de Igualdad pueden participar en todas ellas. Sólo se les menciona cuando su coordinación es, a nuestro juicio, fundamental.

Agradecemos desde aquí la colaboración de todos aquellos y aquellas que con sus ideas y propuestas han contribuido a hacer posible esta Guía, que pretende dar un paso más y desde el punto de vista de las víctimas, dar una respuesta a las personas perjudicadas por la desigualdad en razón del sexo.